

# Entramados de (des)protección: procesos de egreso e intervenciones sociales

Agustina Favero Avico

*“Sólo a través de un concepto de interdependencia que ratifique la dependencia del cuerpo, las condiciones de la precariedad y el potencial para la performatividad se puede pensar un mundo social y político que trate de superar la precariedad para que se puedan tener unas vidas vivibles”*  
Judith Butler (2017)

## RESUMEN

En el presente capítulo se comparten algunos de los resultados de la investigación efectuada en el marco de la tesis de maestría, titulada “Los procesos de egreso de jóvenes en situación de institucionalización en la ciudad de La Plata. Una mirada desde el Trabajo Social”<sup>1</sup>. En razón de la reformulación que implica el pasaje a este formato de presentación, proponemos<sup>2</sup> esbozar algunos

---

**1** Investigación desarrollada en el marco de la Maestría en Derechos Humanos (UNLP). Agradezco especialmente a la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata, unidad académica de la cual formo parte como docente investigadora, por posibilitar a través de sus políticas institucionales, fortalecer mi trayectoria formativa de posgrado a través del “Programa de Fortalecimiento de la investigación y posgrado en Trabajo Social” apoyando la terminalidad de la tesis y por visibilizar los resultados de la investigación a través de esta publicación institucional.

**2** A lo largo de la exposición me referiré en primera persona del plural (nosotrxs) aunque estas reflexiones sean producto de procesos singulares de la investigadora. La decisión de hablar desde el plural se debe a reconocer que fueron posibles las reflexiones gracias a los valiosos aportes de lxs colegas traba-

ejes de análisis sobre las condiciones en las que se despliegan los procesos de egreso de jóvenes que, a partir de las llamadas medidas excepcionales de protección, residen en dispositivos de cuidados alternativos que forman parte del Sistema de Protección Integral de Derechos<sup>3</sup>. Como parte de los resultados de la investigación, se advierte que dichos procesos se despliegan en torno a una singular trama de desigualdades, que evidencian la persistencia de los obstáculos que dieron origen a aquellas medidas excepcionales y por consecuencia, de situaciones que constituyen vulneración de derechos.

Estas discusiones condensan los nudos problemáticos y permiten reponer la pregunta en torno a los desafíos que enfrenta el Trabajo Social en tanto disciplina que participa en los distintos espacios que componen las políticas de protección integral de derechos.

## **PALABRAS CLAVE**

Jóvenes, Sistema de Protección Integral, Trabajo Social, Derechos Humanos.

## **INTRODUCCIÓN**

A partir de la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (en adelante, CDN) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 e incorporada a la Constitución Nacional desde el año 1994, comenzó en nuestro país un proceso progresivo de transformación de la legis-

---

jadorxs sociales y distintxs agentes a quienes entrevisté, de las compañeras del equipo de investigación dirigido primero por la Dra. Rozas Pagaza y codirigido por la Dra. Gabrinetti y actualmente por la Dra. Danel y codirigido por la Dra. Velurtas, de lxs compañerxs del Sistema de Sostén (MPBA) y del equipo de cátedra de Trabajo Social II.

Se decide asimismo para la producción de este texto, la utilización del lenguaje inclusivo empleando en algunas ocasiones la letra "x" como forma de utilizar un género neutro buscando crear realidades diversas y equitativas.

**3** Ley Nacional n.º 26.061, Ley Provincial n.º 13.298 art. 35 inc h), Decreto Reglamentario 300/05, Resolución del Ministerio de Desarrollo Humano n.º 171/07

lación, las políticas sociales y las intervenciones, en torno a las niñeces, adolescencias y juventudes, destinadas a promover el cumplimiento de todos los derechos enunciados, sentando “las bases mínimas para el establecimiento de una ciudadanía plena, de una nueva relación jurídica entre el Estado y la sociedad con la infancia” (UNICEF, 2004:3).

En este contexto, el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se constituye como el campo (Bourdieu, 1995) en donde se despliegan nuestras preocupaciones y dilemas. En este marco, con la sanción de las Leyes 26.061 “De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” –a nivel nacional- y 13.298 “De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños” -en la provincia de Buenos Aires-; se plantean alternativas superadoras de intervenciones del Estado desde las cuales las miradas asistencialistas y tutelares deberían ser superadas a partir de una perspectiva basada en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (en adelante NNyJ) como sujetos sociales, protagonistas y producto de sus trayectorias de vida.

En este sentido, la perspectiva teórica de Bourdieu (1995), ha tenido en nuestro trabajo de investigación una relación directa con la metodología elegida de carácter cualitativo, dado que consideramos que los dilemas actuales que hoy tensionan el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, nos devuelven la mirada hacia el esfuerzo de comprender y explicar la dinámica social introduciendo la perspectiva relacional que plantea este autor y los aportes que ha realizado desde la categoría de *campo*. Recurrir a la relevancia de las posiciones nos permitió comprender que los avances en el marco legal conviven en tensión con prácticas que denotan la persistencia de dinámicas de trabajo pre-datadas e incorporar la complejidad de las perspectivas en pugna que son parte de las confrontaciones que se expresan en el campo.

Este trabajo asimismo, incluye los aportes del “enfoque de dere-

chos” (Pautassi, 2010) en tanto matriz conceptual y metodológica que propone incorporar estándares de Derechos Humanos en las políticas públicas. Desde esta perspectiva intentamos identificar y analizar los aspectos/dimensiones que afectan al cumplimiento de los derechos humanos en los procesos estudiados.

Particularmente en la investigación se propuso estudiar las condiciones en las que se despliegan los procesos de egreso en la ciudad de La Plata durante el periodo 2016-2017, analizando de manera relacional, la dinámica particular del campo del Sistema de Protección Integral. Por condiciones, hacemos referencia a la materialidad sobre la cual se generan abordajes por lo que asimismo, esta indagación estuvo orientada a reflexionar acerca de las tensiones entre aquello que promueve el corpus normativo nacional e internacional de Derechos Humanos de NNyJ y las condiciones actuales en que se desarrollan dichos procesos, particularmente desde la mirada del Trabajo Social. Las personas profesionales de esta disciplina, situadas en un espacio social determinado en tanto agentes<sup>4</sup> actuantes, participan en los procesos de ingreso y egreso de NNyJ de dispositivos residenciales de cuidado, pero no lo hacen solas: sino que construyen estos procesos junto con jóvenes y otros grupos de agentes situados en diferentes posiciones y campos, con intereses muchas veces contrapuestos. De allí que nos preguntamos ¿Qué condiciones, prácticas y agentes contribuyen y/u obstaculizan estos procesos?

En primer lugar, presentaremos una cartografía del andamiaje institucional del Sistema de Protección Integral en el periodo estudiado. Desde allí nos centraremos en las estrategias estatales propuestas en relación a la salida de este entramado protectorio y en las tensiones subyacentes en el campo en torno a las condiciones en las que se despliegan los procesos de egreso en el que participan jóvenes en situación de institucionalización, en la preparación y materialización de aquéllos.

---

4 Bourdieu, en su obra “Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción” subraya: “Los ‘sujetos’ son en realidad agentes actuantes y conscientes dotados de un sentido práctico...El hábitus es esa especie de sentido práctico de lo que hay que hacer en una situación determinada” (Bourdieu, 2002:40)

En segundo lugar nos detendremos en las intervenciones del trabajo social, en tanto profesionales que participamos del diseño e implementación de las estrategias que se implementan en dicho campo.

Finalmente, compartiremos algunas reflexiones que hilvanan los desarrollos de la investigación.

## **EL ENTRAMADO INSTITUCIONAL: DISPOSITIVOS E INTERVENCIONES DEL SISTEMA PROTECCIÓN INTEGRAL**

La incorporación de la Convención de los Derechos del Niño a la Constitución Nacional Argentina (1994), impulsó en nuestro país un proceso de transformación de la legislación, las políticas sociales y las intervenciones, destinadas promover el cumplimiento de todos los derechos allí enunciados y desterrar progresivamente el tratamiento y gobierno de la infancia vinculado al “complejo tutelar” (Bellof, 2007, Donzelot 2008, Velurtas, 2016). Configurado por leyes acuñadas por el positivismo del siglo XIX - XX, el andamiaje ideológico del tutelarismo clásico promovió las nociones “peligro moral y material”, condensando los argumentos que justificaron un tipo de intervención judicial omnimoda, de posición paternalista, habilitando prácticas de diversa índole, para la construcción de sujetos disciplinados, dóciles e integrales (Daroqui y Guemureman, 2001).

Situamos en este marco, a partir de la promulgación de la Ley 26061 (2005), la organización del llamado *Sistema de Protección Integral de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes* (en adelante SPI). El mismo se encuentra conformado por los distintos agentes: organismos, entidades, comunidades, programas y servicios que a través de ciertas normas y reglas de funcionamiento, interactúan desde distintas posiciones, diseñando, planificando, coordinando, orientando, ejecutando y supervisando intersectorialmente las políticas públicas de gestión estatal o privada, direccionadas a la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y

adolescentes, sujetos que se configuran como el eje central de aquellas intervenciones. Está integrado por organismos administrativos (dependientes de los poderes ejecutivos que supone en cada jurisdicción la configuración entre instituciones y recursos) judiciales y de control que desarrollan políticas, planes y programas (Stuchlik, 2012).

Contradictoriamente, este proceso de transformación de la institucionalidad social, se dio en el mismo período en el que se consolidaba en América Latina un avance profundo de reformas neoliberales así como sus correlatos de crisis y persistencia de las desigualdades. La implementación de políticas de corte neoliberal profundizaron los niveles de desocupación, pobreza e indigencia y desencadenaron diversos procesos de transformación estatal; procesos complejos y contradictorios, situados en tiempos y contextos específicos, que van habilitando en cada momento la ampliación y/o clausura de procesos de reconocimiento, acciones que expresan la dimensión ideológica de la actividad estatal (Fraser, 1991).

Pese a la vigencia de esta perspectiva que se orienta a garantizar los derechos de las niñeces y adolescencias, observamos que la adopción de medidas orientadas a la institucionalización de NNAyJ, es una práctica extendida que persiste en Argentina y también en América Latina y que además traduce particulares procesos de exclusión social. A partir de los datos relevados por UNICEF (2017), en nuestro país se han registrado 9.748 NNAyJ en la situación denominada “sin cuidados parentales”<sup>5</sup>, que hace referencia a quienes se encuentran separadxs de su medio familiar por haber sido alcanzadxs por una medida de protección excepcional ante situaciones de vulneración de derechos y que residen “transitoriamente” en dispositivos de cuidado formal familiar (“de acogimiento”) o institucional (“hogares”). Del total referido, el 47,86% se encuentran viviendo en instituciones públicas o privadas de la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

---

5 Art. 2 Ley 27364.

región que concentra en términos absolutos la mayor cantidad (UNICEF, 2017:27).

Es importante destacar que lxs jóvenes que actualmente residen en dispositivos de cuidado institucional, provienen de sectores populares empobrecidos, población que según Daroqui y Guemureman (2007:5) “lleva inscriptas las historias que esa pobreza construyó a través de múltiples privaciones construyendo identidades y trayectorias”. Esta cuestión, continúan las autoras, pone de relieve la relación entre juventudes y pobreza<sup>6</sup>. Desde esta perspectiva, comprendemos a las juventudes, como un concepto relacional e históricamente construido, cambiante, que se construye en relación con otro, en un marco de evidente diversidad y desigualdad, que se reproduce en lo cotidiano, que implican relaciones de poder con otras generaciones, al interior de las familias, de los grupos, de las instituciones, etc. (Chaves, 2005, 2009). Cabe destacar que las situaciones y condiciones de existencia de éstxs NNAyJ y sus familias, están signadas por las condiciones de precariedad (Butler, 2004) en las que se desarrolla la vida de estos grupos y que se evidencian al momento en que se toma la medida excepcional y por consiguiente, también al momento de su finalización.

En base a estas consideraciones, una de las obligaciones imperativas del Estado a través del SPI, es garantizar el derecho de NNAyJ a ser criadxs en su ámbito familiar y comunitario, y cuando estos ámbitos no pueden proveer su cuidado -ni siquiera con apoyos- abandonan o renuncian a su guarda; el Estado a través de las llamadas “medidas excepcionales” debe darles adecuada atención a aquellas personas menores de edad que no cuenten con

---

6 Según un reciente artículo del Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, es en la provincia de Buenos Aires donde reside el mayor número de población, y donde se concentra la mayor población joven, especialmente como parte de sectores pobres e indigentes. Es también la provincia donde se observa el mayor cantidad de NNAyJ que se encuentran institucionalizados, alcanzando a octubre de 2017, la totalidad de 4050 según el Relevamiento Nacional de la Situación de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina (UNICEF/SENNAF: 2017). De este total, 1267 son jóvenes de entre 13 y 17 años y 405 de 18 años o más, observándose progresivamente una disminución en relación con el relevamiento realizado en 2014.

cuidados parentales, siendo responsable de proteger sus derechos y de procurarles cuidados alternativos al medio familiar y comunitario<sup>7</sup>. Gherardi, Pautassi y Zibecchi (2013) consideran al cuidado como:

*Un concepto complejo que comprende un conjunto de actividades necesarias para satisfacer las necesidades básicas para la existencia y el desarrollo de las personas. Se trata de actividades que sustentan a las personas, en el sentido de otorgarles los elementos físicos y simbólicos que les permiten vivir en sociedad (Pautassi y Zibecchi, 2013: 9).*

En torno a las políticas de cuidado y protección, consagradas en las legislaciones actuales, pensar a la cuestión del cuidado como un derecho, no sólo a cuidar, sino a ser cuidado y autocuidarse permite cambiar las lógicas de acción. El reconocimiento del cuidado como derecho, implica incorporar el “enfoque de derechos” (Pautassi, 2012) en tanto estándares al interior de las políticas públicas, los que cobran una centralidad indiscutible para garantizar los derechos de cada persona que deba cuidar y a su vez pueda cuidarse, como también para quienes necesitan ser cuidadxs.

De esta manera, las llamadas medidas de protección integral de derechos se configuran como parte de las políticas de cuidado que diagrama el SPI y hacen referencia a políticas públicas específicas, dirigidas a restituir los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias, a la vez que limitan la intervención discrecional del Estado. De esta manera se instituye una nueva modalidad de gestión de las políticas públicas de niñeces, adolescencias y juventudes, así como los mecanismos que las hacen exigibles (Rozas Pagaza, Velurtas, Favero Avico y otras, 2016).

Particularmente, en el marco del desarrollo de estas medidas

---

<sup>7</sup> Las Naciones Unidas establecieron las directrices relacionadas con las modalidades del cuidado alternativo de NNyA sin cuidados parentales (AG ONU, 2010) precisando los tipos de acogimiento, los cuales se categorizan según su formalidad y el contexto en que se lleve a cabo el cuidado.



excepcionales de protección, distintxs operadorxs y profesionales de las instancias ejecutivas y judiciales –entre ellxs trabajadorxs sociales–, son quienes cotidianamente asumen la responsabilidad de velar porque en esas instituciones de protección y cuidado, se garanticen a NNyJ desde su ingreso hasta su egreso, sus derechos a vivir una vida digna<sup>8</sup> y a crear un proyecto de vida progresivamente autónomo<sup>9</sup>.

A partir de esta investigación, se advierte que los motivos de finalización de las medidas excepcionales que impulsan los procesos de egreso según los documentos disponibles emitidos por organismos oficiales (UNICEF/SENNAF, 2011, 2014, 2017), se agrupan generalmente en torno a tres alternativas: porque se resuelve el conflicto por lxs que fueron separadxs de su medio familiar y pueden volver con su familia de origen o ampliada, porque son adoptadxs por otras familias, o porque se trata de jóvenes que están por cumplir o cumplieron la mayoría de edad y se independizan en el marco de un proyecto de autonomía. Sin embargo, otros motivos quedan invisibilizados o excluidos de las estadísticas, por cuanto para muchxs otrxs jóvenes el egreso se plantea de manera expulsiva y/o compulsiva previo al cumplimiento de la mayoría de edad a los 18 años (tope máximo de edad de permanencia en hogares que establece la Ley 26061) o al momento en que alcanza dicho rango etario.

Cabe destacar que si bien la CDN y otras normativas internacionales establecen un tránsito armonioso, acompañado y progresivo para el momento de salida del Sistema de Protección, *advertimos que estos procesos son problemáticos* por cuanto en el plexo normativo si bien existen protocolos, en ellos no se establecen pautas claras de procedencia, procedimiento, límites y finalidad de esta

---

<sup>8</sup> Entendemos al derecho a la vida, en base al voto concurrente de los Jueces Cançado Trinidad y Abreu Burelli en el “Caso Villagrán Morales y otros versus Guatemala” (CIDH). Esta visión conceptualiza el derecho a la vida como perteneciente, al mismo tiempo, al dominio de los derechos civiles y políticos, así como al de los derechos económicos, sociales y culturales, ilustrando así la interrelación e indivisibilidad de todos los derechos humanos” (Párrafo 44).

<sup>9</sup> Destacamos que en la letra escrita de los programas del SPI carecen de especificaciones o reflexiones en torno a esta categoría.

guarda institucional; es decir, no se define con quiénes, cómo y en qué momento se deben construir estos proyectos de egreso. Menos escrito hay aún, sobre las alternativas que se despliegan en los procesos concretos.

### **a. El entramado institucional en la provincia de Buenos Aires**

La sanción de la Ley 26061 trajo aparejada una serie de modificaciones en la forma en que el derecho nacional en cada jurisdicción, y en este caso la provincia de Buenos Aires, venía regulando los derechos de NNAyA. Fueron “largos y sinuosos” (Lopez, 2006) los caminos de la transformación legislativa e institucional de la Provincia de Buenos Aires, en tanto la disputa por el gobierno de la infancia ha dejado en evidencia las luchas políticas que se configuran entre distintos actores, sectores, intereses, resistencias, culturas y vacíos institucionales.

En la provincia de Buenos Aires, la normativa vigente<sup>10</sup> establece que ante una situación de vulneración de derechos de NNAyJ, los organismos administrativos de protección de derechos locales (como parte del poder ejecutivo) y el sistema judicial<sup>11</sup>, podrán disponer su alejamiento del medio familiar y/o comunitario, como medida de prevención y/o restitución de derechos. Asimismo, distingue entre dos posibles disposiciones que implican tal alejamiento, denominándolas: abrigo y guarda institucional, ambas de carácter a) excepcional –ante situaciones específicas y/o agotadas todas las instancias-, b) provisional –con un plazo temporal determinado- y c) con la finalidad de protección de derechos.

<sup>10</sup> En el ámbito provincial, las medidas excepcionales de protección, están reguladas por el art 35 inc h de la Ley 13298, el Decreto Reglamentario 300/05 y Ley 13634. También por la Resolución del Ministerio Desarrollo Humano provincial 171/07.

<sup>11</sup> Según la Ley 13298, los organismos administrativos son los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos (SLPPD) y los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos (SZPPD). Los primeros son puestos en funcionamiento por los municipios que adhirieron a la ley, y los segundos dependen del Ministerio de Desarrollo Social provincial, con facultades de supervisión y coordinación sobre los Servicios Locales. En la Ciudad de La Plata, el gobierno municipal a través de la Ordenanza n° 10.215 adhirió a la mencionada ley. Los organismos judiciales vinculados a la temática son los Juzgados de Familia y las Asesorías de Menores. Excepcionalmente intervienen Juzgados de Garantías del Joven, en causas iniciadas bajo la Ley 10067.

Superado los plazos dispuestos, ante el mantenimiento de las circunstancias que provocaron el alejamiento de NNyJ de su ámbito familiar, los organismos administrativos intervinientes podrán disponer la “guarda institucional”<sup>12</sup> -medida anteriormente llamada institucionalización- como una de las modalidades alternativas de cuidado<sup>13</sup> y darán plena intervención al Sistema Judicial<sup>14</sup>. Sin embargo preocupa la inexistencia de plazos, por cuanto muchos NNyJ que no regresaron a su medio familiar ni fueron adoptados, transcurren *periodos de permanencia muy excesivos*<sup>15</sup> en los dispositivos de cuidado residencial. Ingresan durante su infancia y transitan su adolescencia alcanzando la mayoría de edad en ellas, a pesar de la provisionalidad dispuesta por la normativa vigente.

En el análisis del campo en estudio, el Estado Municipal, aparece aquí como un actor cuya gravitación en el campo reviste una importancia considerable, pues la ley 13298 otorga a los municipios la posibilidad a través de un convenio, de adherirse al SPI a partir del cual se deben crear órganos especializados dando origen a los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos. Los Servicios Locales deben regirse siempre en el marco de las garantías reguladas por la ley 13298, en tanto unidades técnico operativas integradas por equipos interdisciplinarios encargadas de facilitar el acceso a los programas de niñez y adolescencia

**12** La Resolución Ministerial 171/07 mantiene el mismo criterio, pues requiere la intervención judicial una vez vencido el plazo del abrigo, pero establece que “habrá de solicitarse la guarda institucional del niño a través del Asesor de Incapaces al Juzgado de Familia”

**13** El Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, cuenta con dispositivos de cuidado institucionalizado a fin de dar cumplimiento a las medidas excepcionales de protección. Estos dispositivos pueden ser instituciones oficiales (del Organismo), privadas o conveniadas.

**14** El art 827 del Código Procesal Civil y Comercial que efectuó la Ley 13.634. Expresamente asigna competencia a los jueces de familia en: “v) La permanencia temporal de niños en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o salud de conformidad a lo determinado por el art. 35 inc. h de la ley 13.298”

**15** Las trayectorias relevadas en fuentes documentales secundarias traducen un abanico de situaciones singulares en cuanto al tiempo de permanencia. En esta dimensión, encontramos un hallazgo que consideramos muy relevante dada la muy prolongada permanencia del grupo de jóvenes que vivió entre 10 y 17 años en dispositivos de cuidado alternativo del Sistema Integral de Protección, sistema que ya había incorporado principios de la CDN, que se presumía una medida excepcional porque se suponía que era transitoria. El tiempo de permanencia excesivo, evidencia que en todos estos años no fue posible la remoción de obstáculos que originaron medida excepcional.

locales. En coordinación con los Servicios Zonales, los Servicios Locales pueden tomar medidas de protección de derechos, a fin de restituir derechos vulnerados o amenazados y facilitar la reparación de las consecuencias que esa vulneración trajo aparejadas; o medidas excepcionales de protección de derechos.

A partir de los datos relevados en la órbita provincial, hacia fines de 2015 se observan transformaciones en el entramado institucional del Organismo de Niñez que se traducen en procesos de debilitamiento de instituciones: recortes presupuestarios; sobreocupación de lugares para el cumplimiento de medidas excepcionales -de protección como de privación de la libertad-; cierre de dispositivos y programas; déficits en la atención de problemáticas vinculadas a salud mental y diversidades funcionales; entre otros. Asimismo se identifican también transformaciones vinculadas a los intereses de la gestión vinculados al incremento de las políticas de control social como son los traslados compulsivos-punitivos, así como el incremento de condicionalidades de acceso a programas destinados a adolescentes y jóvenes.

Estas descripciones del Organismo de Niñez provincial, nos indican una serie de obstáculos y dificultades en el desarrollo de las políticas de cada uno de los componentes del sistema y cómo ellas se entraman y potencian en los procesos de articulación previstos. Asimismo nos indican que no puede describirse el campo -y el Organismo en particular- de forma estática, sino que necesariamente está atravesado por el interjuego entre lxs actores con distintos intereses.

## **b. Los programas de egreso para jóvenes**

Particularmente, sobre las estrategias que propone el Estado para garantizar el acceso y ejercicio efectivo de los derechos de lxs jóvenes en relación a la salida de este entramado protectorio, en las últimas décadas se ha configurado la categoría de jóvenes “sin cuidados parentales” como una construcción estatal en torno

al reconocimiento de un problema en torno a los procesos de egreso, también llamados procesos de desinstitucionalización o de transición del sistema de protección hacia la autonomía, en donde las organizaciones no gubernamentales internacionales y las agencias internacionales han obtenido un papel hegemónico en su conceptualización como en las modalidades de intervención (Tissera Luna, 2016).

Este problema se presenta asociado a ciertos déficits en la aplicación de la CDN y particularmente en la implementación de las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados<sup>16</sup> (ONU, 2009) y es expresado a través de demandas de intervención en escenarios complejos, a ser abordadas en el campo referido. Estos lineamientos orientarían las prácticas que se despliegan en instituciones y programas y se vinculan con la expectativa de que, al momento del egreso, cada joven debería haber podido construir y pensar su proyecto de vida, tarea para la que se procura el acompañamiento y la contención de adultxs, operadorxs y profesionales insertxs en programas e instituciones destinados a sostener estos objetivos en torno a propiciar las condiciones para una “vida autónoma e independiente” como parte de las estrategias de inclusión social.

En torno a esta preparación, se registra en el territorio provincial un primer y único antecedente al programa “Sistema de Sostén” que es desde 1989 desarrollado en el ámbito de la Procuración General de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires. Quince años después, en el año 2014, el Poder Ejecutivo provincial creó el Programa “Autonomía Joven” desarrollado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social. De manera resumida, ambos programas provinciales -con similares objetivos entre sí-, prevén su accionar en la creación de equipos de inserción comunitaria que llevan adelante la tarea de asistencia, acompañamiento y seguimiento de lxs jóvenes en las instancias de egreso y post egreso

---

**16** En los párrafos 130 al 135 sugieren a los Estados Parte preparar a lxs jóvenes que están próximxs a egresar del sistema de cuidados alternativos, teniendo en cuenta las necesidades propias de su edad.

de los dispositivos de cuidado institucional. En estas instancias, los “proyectos de vida autónoma” delineados por cada joven, son respaldados por el otorgamiento de una beca a fin de darle sustentabilidad a dicho proyecto, estipendio económico sujeto al cumplimiento de requisitos, como por ejemplo el compromiso que lxs jóvenes deben asumir en torno a la realización de las propuestas que los programas establecen<sup>17</sup>.

En los tramos finales de la presente investigación en el año 2017, se aprobó a nivel nacional el “Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales” implementado por la Secretaría de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación<sup>18</sup>, programa en el que nos detendremos especialmente. Su creación generó expectativas en el campo de los programas existentes, profesionales y operadorxs de este área. Destacamos que la Ley Nacional n° 27364 que le dio origen, fue sancionada durante la gestión de gobierno macrista, que como mencionáramos, en contraste con el principio de integralidad del Sistema de Protección, el cambio de orientación política más hacia la derecha estableció enormes diferencias: el ocultamiento de las desigualdades se objetiva en el debilitamiento de las decisiones que el Estado toma para actuar sobre la cuestión social; pero por otro lado ese debilitamiento es la forma como se construye hoy el lugar de lo social en la esfera pública; la evidencia de su presencia en la vida social fortalece la convicción que este rumbo que ha tomado la sociedad puede rebasar las condiciones de su capacidad para mantener los lazos sociales (Rozas, 2018). Este contexto debilitó el entramado de construcción e implementación de las políticas públicas de niñeces y juventudes y profundizó su fragmentación, impactando en la fragilización de los programas y las condiciones de trabajo de lxs trabajadorxs del campo e induda-

<sup>17</sup> <http://www.pergamino.gob.ar/autonomiajoven/>

<sup>18</sup> 14 Programa de Acompañamiento para el Egreso a Jóvenes Sin Cuidados Parentales (Ley Nacional n° 27364/2017), Programa “Sistema de Sostén”(Ley Provincial n.º 11852/1996) implementado desde el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y en el Programa “Autonomía Joven”(Ley Provincial n.º 14584/2014) desarrollado en el ámbito de la Secretaría de Niñez del Poder Ejecutivo de la misma provincia.

blemente en la construcción de los procesos de egreso.

Un año después de su aprobación a través del Decreto Presidencial 1050 en diciembre de 2018, esta ley fue reglamentada por lo que en la investigación se analizaron los principios y propuestas que se ofrecen aunque la observancia de su implementación ha excedido las posibilidades de estudio. Este programa tiene como objetivo el acompañamiento para el egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social (art. 1). Como parte del Sistema Integral de Protección, establece como principios al interés superior del/a niño/a; la autonomía progresiva de el/la adolescente conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo; el derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez; igualdad y no discriminación y el acompañamiento integral y personalizado. Se trata de un programa cuyo ingreso es voluntario y se compone por la asignación de un acompañante y una asignación económica mensual (80% de un salario mínimo vital y móvil a partir de los 18 años y hasta los 21 años con posibilidad de extensión a los 25 años por estudio/capacitación en oficio).

La autoridad de aplicación de esta ley resulta ser la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral de Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. Asimismo prevé la participación de otros actores como el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Nacional y la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación que debe tomar medidas para aumentar la inclusión laboral y educativa de lxs adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales estableciendo que un 2% de los beneficios dados por programas de inserción sociolaboral existentes a nivel nacional deben estar destinadas a este grupo. Participa además el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que, con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda de lxs adolescentes y jóvenes sin cuidados

parentales, deberá otorgar un trato preferencial a las solicitudes de éstos en sus planes de adjudicación o mejoramiento de viviendas que se ejecutan con los fondos del Fondo Nacional de Viviendas (FONAVI). En este punto, cabe reparar en que no se establecen pautas claras de procedencia en cuanto al trato preferencial que lxs jóvenes tienen derecho a recibir para acceder a las medidas referidas. No menos importante es la cuestión de las asignaciones presupuestarias de cada jurisdicción para la implementación de la ley, en un contexto de restricción de recursos. Se evidencian desigualdades en la aplicación de los programas de niñez -y en particular para jóvenes sin cuidados parentales- según los territorios, tanto de la provincia de Buenos Aires como en el resto del país.

### **c. Algunas tensiones persistentes en el campo**

A partir de esta breve descripción que incluye un acercamiento a los modos en que se plantean las articulaciones desde las instituciones responsables de la gestión de los procesos de egreso y a la letra escrita de los programas orientados al acompañamiento de los mismos; en este apartado compartiremos la concentración de interrogantes construidos a partir del fructífero encuentro con trabajadorxs que sostienen prácticas interventivas en el campo mencionado, que dan cuenta de la trama en la que dichos procesos se desarrollan. En este marco, se realizaron una serie de entrevistas a operadorxs y profesionales que desarrollan sus intervenciones en instituciones y programas pertenecientes al Organismo Provincial de Niñez y al Poder Judicial, en la ciudad de La Plata. Este grupo de agentes fue convocado a reflexionar acerca de aspectos relativos a las situaciones que transitan lxs jóvenes en situación de institucionalización, permitiendo captar algunas de las condiciones en las que se despliegan los procesos de egreso y aquellas en que despliegan sus tareas e intervenciones profesionales en la actualidad.



Tomamos los aportes de Melendez y Yuni (2017) en torno al estudio sobre intermediaciones en el ciclo de las políticas, quienes toman las huellas de Ball (2012) por cuanto este autor cuestiona la idea de implementación lineal de las políticas e incluye en su análisis, el texto, el discurso y la puesta en acto. En este sentido, asigna un papel protagónico a lxs agentes -en este caso aquellos vinculados al SPI- en tanto actores que le otorgan un sentido a las políticas: “ellos median, redefinen y muchas veces marginalizan o desconocen los mandatos de las políticas, participan en la disputa de sentidos en torno a determinados bienes comunes que pretenden ser regulados por las políticas” (2017: 57)

De este modo, la indagación respecto a los modos en los que se inscriben los procesos mencionados en el quehacer cotidiano de lxs agentes que trabajan con jóvenes, nos permiten recuperar a través de estas voces las instancias de articulación y los problemas que se observan cuando aparecen obstáculos a partir de la puesta en acto de las programas.

Desde un enfoque alentador, registramos indicadores favorables en cuanto a las posibilidades de accesos a servicios básicos que el SPI ha permitido a estxs jóvenes viviendo en dispositivos de cuidado alternativo. Las personas entrevistadas destacan el acceso a la documentación relativa a la identidad, la continuidad de su trayectoria educativa, el acceso a servicios de salud, deportes y recreación y la cuestión de los cuidados cotidianos por lo menos, durante el periodo dispuesto primariamente en la medida excepcional, necesaria para la remoción de obstáculos y apoyos familiares.

Sin embargo, el principal problema reaparece sistemáticamente, cuando lxs jóvenes que viven en un dispositivo de cuidado alcanzan la mayoría de edad sin haberse logrado la remoción de obstáculos que originaron la medida. Si bien lxs agentes intervinientes en dichos procesos reconocen que se ha logrado la adquisición de algunas herramientas por parte de lxs jóvenes que potencian su autonomía mientras estuvieron resguardados en los dispositivos

de cuidado (sociales, culturales, etc), el SPI al no implementar las políticas intersectoriales destinadas a este grupo, lxs reenvía y empuja a volver al medio familiar del cual se lxs protegió, ante la ausencia de posibilidades de acceso o de sostenimiento de un proyecto autónomo.

En este sentido, reconociendo y celebrando la reciente sanción y reglamentación de la Ley Nacional de Acompañamiento en el Egreso y de la existencia a nivel provincial de dos programas cuyos objetivos se vinculan a la autonomía, observamos que resulta dificultosa la articulación entre lxs referentes que acompañan cotidianamente a lxs jóvenes en los dispositivos de cuidado y aquellxs agentes de los programas mencionados que tienen como objetivos apoyarlos a la consecución de dichos proyectos.

En relación a la consulta sobre los procesos de articulación entre las instituciones y agentes del sistema de protección, la mayor cantidad de respuestas aluden a las dificultades de coordinación entre los equipos de trabajo. A partir de allí, la mayoría de lxs agentes dirige sus cuestionamientos hacia los Servicios Locales<sup>19</sup>, en tanto que las disposiciones normativas prevén que sea este organismo quien centralice la responsabilidad de las intervenciones vinculadas a la remoción de los obstáculos que originaron la medida excepcional. Exponen además las dificultades en la comunicación entre las instituciones de cuidado, el organismo administrativo y el poder judicial, no solamente en las cuestiones relativas a las condiciones en las que se despliegan los cuidados alternativos, sino además en el modo en el que se están llevando a cabo las estrategias de restitución de derechos, entre otros aspectos.

Este panorama de débil articulación, exhibe la noción de la corresponsabilidad que se instala con la CDN. Esta noción incorporada por la Ley 13298, tuvo que ver con la promoción de la parti-

---

<sup>19</sup> La Ley 13.298 otorga a los municipios la posibilidad a través de un convenio, de adherirse al SPI a partir del cual se deben crear órganos especializados dando origen a los Servicios Locales de de Promoción y Protección de Derechos, en tanto unidades técnico operativas integradas por equipos interdisciplinarios encargadas de facilitar el acceso a los programas de niñez y adolescencia locales.

cipación social en materia de políticas de niñez y adolescencia, habilitando un entramado más fuerte entre las instituciones del órgano administrativo. A partir de las opiniones relevadas, advertimos en cambio, que la idea de corresponsabilidad puesta en acto, no ha logrado robustecer al campo del SPI por cuanto encubre el problema de quién asume la responsabilidad por conducción de los procesos. La falta de recursos afecta el desarrollo de la tarea, la que se considera primordial en términos del derecho de NNyJ de vivir con sus familias, pues resulta dificultosa la construcción de estrategias vinculadas al regreso al medio familiar y/o comunitario en los territorios de procedencia, por cuanto lxs profesionales que integran los equipos técnicos de los dispositivos residenciales de cuidado, así como lxs operadorxs de los programas de egreso asistido, refieren una reducción del tiempo programado para realizarlas así como de viáticos para los traslados que implican tales estrategias. En este sentido, lxs entrevistadxs privilegiaban el fortalecimiento de redes territoriales para avanzar en las estrategias asociadas con los procesos de egreso, aunque señalan que dicha tarea depende del compromiso político-ideológico de cada agente.

A su vez, la debilidad a la que aludimos, se manifiesta en una apelación histórica a las nociones asociadas con la tutela que emanaba de la autoridad judicial en la legislación que la antecedió. Lxs agentes entrevistadxs plantean que no hay una apropiación del marco normativo como una herramienta para fortalecer derechos sino que “la ley” se vincula a cuestiones de tipo burocráticas, autorizaciones de juzgados para salidas, visitas, acceso a servicios básicos y programas. Observamos la persistencia de una autoridad que impone decisiones, las que sobrevaloradas, no suelen ser discutidas por otros actores en tanto impronta del “Patronato”. Asociamos estas cuestiones con el hábitus (Bourdieu, 1997) en tanto prácticas que persisten y se relacionan con procesos de control social de lxs jóvenes.

El organismo judicial es muchas veces quien habilita las posibi-

lidades de acceso reales de lxs jóvenes a los programas de egreso, sea a través de las solicitudes de apoyo de lxs jóvenes expresados en las audiencias a fin de facilitar el acceso a los mismos -y de otros servicios considerados básicos-, de pedidos del organismo administrativo o por cuenta propia (Velurtas, 2016).

En torno a la materialización de los egresos, a partir de las narrativas compartidas y de la lectura de fuentes secundarias, nos aproximamos a diversas situaciones en torno a la salida del sistema protectorio. Las dificultades de los proyectos de egreso se verifican en la mayoría de las situaciones bajo estudio. Una vez finalizada la medida “excepcional”, registramos trayectorias muy singulares aunque hallamos un común denominador en la mayoría: no contar con alternativas que les permitan elegir el lugar en el que querían vivir al momento del egreso. A partir de lo relevado, algunxs jóvenes contaron para ese momento el apoyo de referentes afectivos (familiares, pares, operadorxs del hogar, de otras instituciones de proximidad) y con acompañamientos de los programas de acompañamiento provinciales<sup>20</sup>. En otras situaciones, la ausencia de alternativas obligó a lxs jóvenes a retornar con sus familias de origen, algunas que no pudieron alojarlxs ni en el pasado ni en un periodo más reciente. Eso se conjuga en la ciudad de La Plata con la inexistencia de otros apoyos destinados al alquiler y la ausencia de recursos destinados a apoyar los procesos de egreso.

En el periodo posterior a su egreso, en la mayoría de las situaciones, se identificó la ausencia de posibilidades de acceso a políticas de empleo y habitacionales. Solo en un 30% hubo continuidad en las trayectorias educativas o de formación laboral. En torno a la calidad en el acceso o barreras de acceso al sistema de salud pública, no contamos con datos.

A partir de lo relevado, se observa de manera preocupante que en todos los casos el Sistema de Protección tiene pocos datos esta-

---

<sup>20</sup> A partir de la búsqueda bibliográfica en torno al Programa Autonomía Joven, hasta el momento, no hay documentos en torno a intervenciones y prácticas publicados al respecto. Sobre el Programa Sistema de Sostén las últimas publicaciones datan del año 2008.

dísticos y documentos una vez finalizadas las medidas excepcionales, en tanto el sistema que garantizo una serie de protecciones de estxs jóvenes, no se ocupa de realizar ningún tipo de seguimiento. En el estudio de las trayectorias posteriores a los egresos se registra que cumplida la mayoría de edad aquellas instituciones y profesionales que intervinieron en las medidas de protección, en su mayoría, se desentienden completamente de la responsabilidad y asistencia de esa población.

En este sentido, se identifica como preocupante las múltiples barreras de acceso (Chaves, 2005) con las que se encuentran lxs jóvenes, principalmente relativas al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales (dificultades para la inserción laboral y una vivienda digna, condicionalidades en el acceso a programas de protección social, discriminación, discontinuidad o interrupciones en sus trayectorias educativas, entre otros). Particularmente lxs agentes entrevistadxs destacan que el hecho de no tener posibilidades de acceso a un alquiler, sea de viviendas o pensiones que sean adecuadas para el desarrollo de la vida cotidiana en condiciones aceptables. Mayormente acuden a alquileres temporarios de viviendas sin regulación alguna, en condiciones habitacionales precarias, sin asesoramiento. En otros, acuden a sus redes cercanas de proximidad -amigos, familia ampliada, comunidad- y quienes no cuentan con estas redes, quedan en situación de calle o vuelven con sus familias, entorno del que fueron separados para resguardar su vida e integridad.

Destacamos que estas condiciones, se agudizan para quienes prefieren egresar sin el aval institucional antes del cumplimiento de la mayoría de edad o finalización de las medidas, situaciones denominadas por el SPI como “abandono unilateral de la medida/ programa”; figura que presenta ambigüedades en tanto no hay pautas claras de procedimiento ante aquellas situaciones. Consideramos que estos aspectos se configuran como prácticas de gobierno en donde la culpabilización por las decisiones asumidas en lo relativo al “abandono de programas” o al “incumplimiento

de proyectos” implica un deslizamiento de la responsabilidad estatal hacia este grupo. Nos preguntamos en este sentido sobre la tensión que subyace entre lo que se consigna como el “abandono unilateral” del sistema y la expulsión del mismo. Vinculado a ello, en el análisis de programas de inclusión social para las niñas y juventudes, las autoras Litichever, Magistris y Gentile (2013) explican:

*En efecto, incluso cuando la desigualdad es mencionada de alguna manera en estos programas, sólo se toma como una constante estructural que no puede ser modificada, como parte del contexto en el que se dan las políticas, lo que promueve el acentuamiento del círculo vicioso de exclusión (Llobet y Litichever, 2009). Esto podría producir un efecto de despolitización de las necesidades que se obtiene al tratar a los problemas de justicia como problemas de individuos (Fraser, 1991). Y, por ende, a la comprensión de la inclusión/exclusión como una opción (y responsabilidad) individual de los niños, las niñas y adolescentes y/o sus familias, que la acción gubernamental sólo se encargue de gestionar, invisibilizando la necesidad de políticas redistributivas que tiendan hacia la igualdad (Litichever, Magistris y Gentile, 2013: 92).*

Sobre las estrategias estatales orientadas a los procesos de egreso del sistema de protección, advertimos en los distintos relatos que tanto la reciente implementación de la ley nacional, como la superposición de intervenciones desplegadas entre el programa de egreso del organismo administrativo provincial con el programa del organismo judicial; evidencian serias tensiones en torno al gobierno de lxs jóvenes. Las mismas se visibilizan en las intervenciones en torno a los procesos de egreso y encuentran algunos matices vinculados al paradigma de situación irregular, cuyas prácticas persisten o se reeditan, a pesar de que muchxs de lxs agentes que las protagonizan, se han formado y/o capacitado en períodos recientes.

Asimismo, en cuanto al programa de acompañamiento nacional,

preocupa la ausencia de señalamientos en su reglamentación en torno a cuándo es el momento durante la implementación de la medida excepcional en que se define que se agotaron las estrategias dirigidas a la revinculación familiar, quiénes son lxs agentes que deben hacerlo y cómo se operativiza el ingreso al programa para luego preparar con lxs jóvenes proyectos de vida autónomos.

Nos preguntamos además qué categoría de juventud/jóvenes subyace en este programa de alcance nacional, en tanto que los requisitos de ingreso al mismo parecieran desconocer las realidades a las que lxs jóvenes se enfrentan. En este sentido el programa establece una estadía ininterrumpida durante los seis meses previos al egreso en un dispositivo de cuidado residencial en tanto condición de ingreso<sup>21</sup>. Sin embargo, la extensión en el tiempo de la medida se conjuga con la permanencia o no en el mismo hogar.

A partir de lo relevado, observamos que la mayoría de quienes han sido incluidxs en dispositivos de cuidado, desde su ingreso hasta su egreso permanecieron en el mismo lugar durante el cumplimiento de la totalidad de la medida “excepcional”. Otro grupo exhibe un abanico de situaciones en que prevalece lo que denominamos como *intermitencias*. Esa designación alude a periodos intermitentes que exhiben situaciones en los que lxs jóvenes se fueron de los dispositivos (formalmente designadas como “abandono unilateral de la medida/programa”) y luego regresaron a la misma institución o se les designó otro dispositivo de cuidado residencial. Un tercer grupo evidencia situaciones en donde lxs jóvenes fueron trasladados a otros hogares por distintos motivos, entre los que distinguimos hogares que incorporan niños con límites de edad por lo que cuando la superan, son trasladados a otra institución. Las intermitencias podrían constituir un indicador que no ha sido elaborado por estas instituciones, ni por el SPI en general, pero nos advierte sobre situaciones que develan

<sup>21</sup> Salvo se interponga un informe fundado de los Servicios Locales y/o Zonales intervinientes, cuestión que queda a criterio de los equipos discrecionalmente, desconociendo que intervenciones fueron realizadas efectivamente.

dificultades evidentes de esta población que prefiere egresar sin el aval institucional, pese a lo cual requiere su reingreso a posteriori.

También en este grupo integramos a quienes egresaron con referentes vinculares o guardadores y regresaron al mismo u otro hogar por distintas situaciones (problemas de convivencia, nuevas vulneraciones de derechos, entre otras). Sin desconocer las intervenciones realizadas en pos del proyecto de reintegro familiar<sup>22</sup> y la precariedad laboral en la que lxs agentes desarrollan su tarea, tal como referimos anteriormente, las estrategias que no alcanzan las metas esperadas derivan en nuevas vulneraciones de derechos en esa vinculación, o en la reiteración de aquellas vulneraciones de derechos, al no haberse removido los obstáculos que impiden la debida protección de los derechos del joven por parte de la familia. Esto deriva en la implementación nuevamente de medidas que implican nuevas situaciones de institucionalización para lxs jóvenes, regresando al mismo dispositivo o a otro, muchas veces a una distancia considerable de la comunidad en donde vivían, perdiendo el contacto con hermanxs que quedaron residiendo en el hogar de donde egresaron, con amigxs, referentes afectivos, etc,

Sobre el cese del acompañamiento, no queda claro en qué situaciones lxs acompañantes/referentes darán de baja o excluirán a lxs jóvenes del programa. Si bien la participación en las actividades programáticas y los logros educativos o formativos fortalecen las prácticas de autonomía, a su vez “desde que no hay impacto en la entrada al mercado formal de trabajo, hay cierta duda posible, dado que las dificultades en la realización de proyectos y expectativas puede ser contraproducente” (Llobet, 2012:16). El trabajo de campo realizado en nuestras investigaciones nos permite observar una serie de desplazamientos de sentidos y trayectorias en los modos en los que se nombran ciertas situaciones sociales y en las respuestas que elabora el Estado en el marco de las políticas sociales. En este punto, la categoría de riesgo es central para

---

<sup>22</sup> En la provincia de Buenos Aires, son 2121 NNAy] que se encuentran institucionalizados los que cuentan con proyecto de reintegro a su medio familiar (Unicef/Sennaf, 2017: 52)



reflexionar sobre a las intervenciones en torno a los procesos de egreso, en tanto expresa juicios y prejuicios que confluyen en las prácticas que se despliegan en este andamiaje institucional de tipo: normativas, organizacionales, procedimentales, etc. Tomamos los aportes de Medan (2013) en sus análisis en torno a los sentidos del riesgo en programas de inclusión social para jóvenes, quien sostiene el énfasis que los mismos ponen en los factores de riesgos como contenido de la vulnerabilidad:

*Sólo se comprende al considerar la situación de los jóvenes y adolescentes en términos de trayectorias incrementales hacia un punto de llegada, definido como la “autonomía adulta”. Éste representa un modelo subjetivo de inclusión buscado por los programas... Una dinámica en la que prima la expectativa de que los y las jóvenes gesten autónomamente un proyecto de vida, que suponga un manejo correcto de los riesgos del entorno, paradójicamente habilita la existencia de riesgos externos a las personas frente a los cuales se reconoce institucionalmente que éstas poco pueden hacer (2013: 126).*

Desde esta perspectiva, cuando el planteo institucional parece ponderar, en función del contexto, las posibilidades y los límites de lxs jóvenes, prioriza una tercera locación de los riesgos, en la que relocaliza a ellxs como esencialmente portadorxs de esos riesgos. El concepto de riesgo también se asocia al interés y la necesidad de codificar las incertidumbres y peligros que predominan en el escenario contemporáneo y al mismo tiempo adquiere una densidad sociocultural en tanto dispositivo asociado a transformaciones que materializan límites y restricciones que definen los procesos de individualización social; una progresiva responsabilización de los individuos en la construcción de sus trayectorias sociales en un contexto de reestructuración, debilitamiento y desintegración de los soportes colectivos de la vida social. En este sentido la categoría de riesgo ha logrado permear los discursos cotidianos, produciendo y reproduciendo estas formas de pensar en el hacer.

Observamos en las prácticas y discursos que se despliegan en los programas, la coexistencia de definiciones sobre riesgos y vulnerabilidades que recaen sobre lxs jóvenes y otras que identifican aquellos en las condiciones sociales e históricas en las que se despliegan los procesos de egreso. ¿Cómo define el Estado a través de estos programas “quienes son” lxs jóvenes sin cuidados parentales? ¿Que se espera de ellxs?

Observamos además algunas cuestiones vinculadas al estipendio económico entendidos por los programas como herramientas para sortear obstáculos para la inclusión social; y a las condicionalidades de los programas de acompañamiento para el egreso, como la asistencia a las actividades de los programas, la continuidad en la trayectoria educativa/formativa y respetar acuerdos de responsabilidad. En esta línea Pautassi (2010, 2012) señala que en los últimos años se observa que la noción de ‘protección social’ es vinculada, en la comunicación de políticas sociales y programas sociales, con la concepción de derechos. De esta manera, podemos reconocer ciertas tensiones en las políticas y programas sociales del SPI desarrollados desde el enfoque de derechos, aludimos a que dichas intervenciones son orientadas a grupos sociales considerados vulnerables y contienen una serie de condicionalidades establecidas en su formulación. Asimismo Llobet (2012) en sus desarrollos sobre la reinterpretación de los derechos sociales en las políticas sociales para adolescentes, plantea que existen indicios para afirmar que se busca transformar valores morales y culturales de lxs jóvenes a través de estos estipendios. Si bien los estudios de esta autora se refieren al caso de un programa provincial para adolescentes ya finalizado, advertimos para los casos en el presente estudio ciertas semejanzas, por un lado por cuanto a que los montos de los estipendios económicos o “becas” de los programas en funcionamiento escasamente permiten sortear los obstáculos para poder sostener en el actual contexto los proyectos de autonomía que se proponen. A pesar de ello, entendemos que los estipendios son necesarios y permiten canalizar tanto estrate-

gias de subsistencia de lxs jóvenes y en parte, de los medios familiares en los que viven. Incluso, a veces, son los únicos recursos monetarios con los que cuentan.

En síntesis, el gobierno de la precariedad toma cuerpo en el SPI por cuanto advertimos que la definición y el desarrollo de un proyecto de vida que permita el tránsito del egreso del sistema de protección a la vida adulta o autónoma, se presenta como una tarea cuya responsabilidad recae en lxs jóvenes y se configura como un condicionamiento. Por sorpresa, a pesar de que los programas contengan una retórica de derechos, estos parecerían no contemplar tanto las condiciones del contexto de proximidad (las características del campo, instituciones, prácticas y agentes) remitiéndonos a la pregunta de cómo poder armar un proyecto de vida si en el marco del cumplimiento de la medida no se garantizan los recursos para tal fin toda vez que se evidencian intervenciones superpuestas y ambiguas; así como tampoco se reconocen las condiciones del contexto socio-económico, que se presentan como barreras de acceso ante cualquier iniciativa. Entonces: ¿Son las instituciones del campo del SPI condicionantes de la exclusión que pretenden subvertir?

## **INTERVENCIONES PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL**

Nuestra mirada disciplinar, se construye desde los aportes de Margarita Rozas Pagaza (2010) quien entiende a la intervención profesional del Trabajo Social como un campo problemático, que se estructura a partir de una multiplicidad de vectores en disputa y responde a los modos sociales en que se producen respuestas. En este marco, cabe señalar que las condiciones en la que se produce y reproduce el trabajo profesional son producto no sólo del contexto inmediato de la intervención sino también de las modificaciones asociadas con las transformaciones económicas, sociales, culturales y demográficas que inciden en el campo profesional. Desde allí es que pensamos a la intervención como

un proceso entramado en esa dinámica, que se constituye en el intersticio del modo en que entiende y despliega la cuestión social, pero además en la posibilidad de intercambio con otros agentes profesionales y sujetos sociales (Rozas, Velurtas, Favero Avico; 2014)

Asumiendo esta perspectiva, los diálogos desarrollados en el marco de la investigación con trabajadorxs sociales que ejercen la profesión en el campo del SPI, nos permitieron un acercamiento a las particularidades de las condiciones de la intervención y de los modos en los que éstas se entretujan con los programas y dispositivos en estudio.

Confluyen en las opiniones de lxs colegas objetivos vinculados a aportar al fortalecimiento de la ciudadanía de NNyJ y en este camino, alcances y limitaciones de distinta índole. Resulta relevante la percepción de lxs agentes entrevistadxs sobre el cambio en los sentidos de las políticas, fundamentalmente de pérdida en la orientación de las políticas desde el enfoque de derechos. Reconocen la importancia de la revisión de las propias prácticas y de problematizar con otrxs agentes las estrategias que se desarrollan, aunque establecen que los espacios de reflexión son escasos y no forman parte en la planificación de la tarea. Agregan a su vez que dichos espacios dependen para su desarrollo del compromiso individual de lxs agentes para su concreción. En este sentido, el análisis de las opiniones ponen en evidencia los dilemas que giran en torno al desarrollo de las políticas públicas y que se presentan en el funcionamiento concreto en espacios en los que trabajamos.

Del mismo modo, vinculado a la cuestión de la especificidad de la intervención del Trabajo Social en el campo en estudio, relevamos en las consultas realizadas, estrategias que apuntan a lograr la implementación efectiva de las políticas públicas, como el derecho de lxs jóvenes a su identidad, a ser oído, a la participación en los procesos en los que son parte. Nos preguntamos, a partir de lo expuesto, en torno a significados que lxs agentes estatales le atribuyen a la autonomía y las herramientas que otorga

- o no- el Sistema de Protección a lxs jóvenes para desplegarla. En estas estrategias captamos además algunos aportes de la profesión que tienden a fortalecer los procesos de articulación entre los organismos administrativos y judiciales.

Asimismo, en las consultas realizadas a estxs profesionales la dimensión corporal se hace presente la intervención profesional por cuanto observamos cómo se ponen en escena los cuerpos, cómo operan los procesos vinculados a la conmoción frente al sufrimiento social del otro, de las situaciones de opresión de las que el trabajo social es testigo y las disputas de sentido que sostiene. Siguiendo a Danel (2016):

*Entendemos que el cuerpo es nuestro punto de vista metodológico, considerando que en la intervención ponemos el cuerpo constantemente, y desde esa corporalidad percibimos el mundo social. Y al mismo tiempo, esas percepciones están reguladas (relacionado al concepto de habitus) por lo que la indignación, el asombro que ponemos en acto en la intervención con los posibles y los pensables en determinado espacio - tiempo (2016:215)*

En este aspecto, nos preguntamos cómo contribuye la profesión del Trabajo Social a los procesos de egreso y a la promoción de autonomías, por cuanto participa en un espacio privilegiado de intervención en el encuentro con jóvenes, desde las proximidades a su vida cotidiana, a sus afectos e historias, pero también a las trayectorias que les llevan a la pobreza, a la vulnerabilidad y a los procesos de desafiliación que impactan en el debilitamiento de los lazos sociales. Entendemos que incorporar estas dimensiones de la esfera material de la vida cotidiana en las estrategias de intervención puede posibilitar canales de acceso a derechos. Ejemplo de ello es el abordaje de la cuestión de la identidad, en tanto intervención que “no se negocia” y que permite a su vez, el acceso a otros bienes y servicios públicos.

Paralelamente, también observamos estrategias que denotan desinterés por aquellas dimensiones que nos habilitan las proxi-

midades, bajo excusas normativas que limitan la intervención ante el cumplimiento de la mayoría de edad, “corresponsabilidades” no cooperativas o bien ante escasez que asimismo impactan en las trayectorias de los jóvenes, pero esta vez, generando barreras de acceso a derechos. El regreso al mismo medio familiar en el que se dio origen a la medida excepcional, constituye a nuestro criterio un dato problemático que no logró respuestas y/o explicaciones a partir de las entrevistas. Tampoco se han elaborado protocolos antes estas situaciones que pueden ser leídas como señales de alerta ante posibles nuevas situaciones de vulneración de derechos. Advertimos un deslizamiento de la responsabilidad estatal -y de una profesión para el caso del Trabajo Social- hacia la responsabilización de lxs jóvenes por sus decisiones, deslizamiento que implica poner el acento en la falta de capacidad de este grupo de sostener el programa o la medida de protección excepcional -desde una perspectiva adultocéntrica- y no en las dificultades para alcanzar los objetivos de las intervenciones con este grupo en torno a brindar herramientas para la autonomía.

La intervención como hemos referido, supone una singularidad en el encuentro con lxs jóvenes. Dicho encuentro sólo es posible habilitando una escucha particular, “diferente” según refieren la mayoría de lxs entrevistadxs. Sin embargo, ante la inmediatez y sobrecarga de demandas que varixs profesionales hacen referencia, destacan como necesario pensar intervenciones que sitúen esa escucha con compromiso profesional, que recuperen la palabra de lxs jóvenes reconociendo el carácter político de las necesidades que enuncian (Fraser, 1991), construyendo diálogos situados y reflexivos para pensar alternativas.

Estas cuestiones permiten aproximarnos a los modos en que el Trabajo Social fortalece los procesos de configuración del SPI por cuanto estos profesionales, al desplegarse en espacios de tensión entre mandatos normativos y las prácticas concretas, luchan por instalar y dar cuenta en los distintos espacios socio-ocupacionales aquellas particulares condiciones contextuales del esce-

nario neoliberal en las que los procesos de egreso estudiados se inscriben; reconociendo la relevancia de la desigualdad en tanto proceso relacional multifacético y persistente, que impacta de manera decisiva en las trayectorias de los jóvenes, en la producción de situaciones que vulneran sus derechos.

## REFLEXIONES FINALES

Como cierre precario y potencial apertura, las palabras de Judith Butler irrumpen al inicio de este texto convocándonos a pensar en vidas vivibles. Si bien es una propuesta muy convocante, nos preguntamos ¿cómo emprendemos ese proceso?

Tal vez este trabajo de investigación intenté encontrar algunas pistas, ya que el proceso de elaboración de la tesis posibilitó un crecimiento personal y profesional que no es propio, sino que es producto de sucesivos encuentros tanto con trabajadorxs sociales como con otrxs profesionales y operadorxs.

Este trabajo reúne los procesos de interrogación sobre los nudos problemáticos que subyacían en estos espacios, los que promovieron cuestionamientos que motivaron la emergencia de dudas, inquietudes que permiten solventar las dificultades inherentes a las intervenciones en este campo. En este sentido la noción de campo nos permitió relacionalmente estudiar las coordenadas normativas, institucionales, histórico-políticas, temporales; que dan cuenta de la complejidad en la que se desarrollan los procesos que pretendimos visibilizar.

Nuestro objetivo ha sido analizar los procesos de egreso de jóvenes en situación de institucionalización, originados a partir de las medidas excepcionales de protección en el campo el sistema de protección integral de derechos. Pretendimos identificar y visibilizar las tensiones en el campo, recuperando aspectos que se evidencian en las opiniones y prácticas de lxs agentes que actúan desde diferentes posiciones y que a su vez, expresan aquellas luchas inscriptas en las tramas institucionales. En ningún

caso establecimos conclusiones cerradas sino que buscamos un proceso de desentrañamiento de las cuestiones problemáticas que consideramos significativas.

En este sentido recuperamos las normas que entendemos relevantes y que se establecen como coordinadas que definen aquello que consideramos el campo del Sistema de Protección Integral. Si bien la sanción de las leyes 26061 -a nivel nacional- y 13268 -a nivel provincial-, impulsaron una serie de modificaciones en las formas de regulación de los derechos de los NNyJ y del andamiaje institucional dispuesto para su atención; para el caso específico de las medidas excepcionales de protección que implican la separación de NNyJ de su medio familiar; advertimos ambigüedades normativas en tanto no se establecen pautas claras de procedencia, procedimiento, límites y finalidad de las mismas. Casi 30 años después de sancionada la CDN, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, estableció un Protocolo de Procedimientos para la Aplicación de Medidas de Protección de Derechos de NNyA (2018) el cual tampoco logra esclarecer aquellas pautas.

Asimismo desarrollamos una breve descripción del andamiaje institucional dispuesto en el campo del Sistema de Protección Integral, de los programas vinculados a los procesos de egreso de jóvenes en situación de institucionalización y nos detuvimos en las intervenciones del Trabajo Social, como agentes que participan en este campo, particularmente en procesos orientados a la restitución de derechos de NNyJ en situación de institucionalización.

Para ello situamos al SPI en el contexto mundial actual de crisis y de persistencia de las desigualdades sociales, especialmente en América Latina y aludimos al rol estatal en el proceso de producción de lo público, hecho que implicó un análisis de las contradicciones persistentes entre la configuración de las protecciones sociales -consideradas en clave de derechos-, la necesidad regulatoria del Estado y las puestas en acto que hacen lxs agentes de la reconfiguración de la institucionalidad, en nuestro caso, en materia de niñeces y juventudes.



Los datos relevados en las fuentes documentales, revelan que en nuestro país la cantidad de NNAyJ incluidos en dispositivos de cuidado residencial y familiar asciende a 9.748. Esta cifra desmiente la excepcionalidad de las medidas, considerándose la cantidad de NNAyJ que se encuentran en esta situación y la provisionalidad teniendo en cuenta la *permanencia excesiva* en los dispositivos de cuidado residencial. Asimismo pone en duda la capacidad del SPI para garantizar la protección de sus derechos: previo a la medida excepcional (pues se trata de NNAyJ que vivían en entornos en donde no había alternativas y donde lo alternativo fue una opción institucional), durante la medida (en cuanto a los déficits y tensiones institucionales) y finalizada la medida (disponiéndose el cese de medidas y egresos desvinculados del abordaje de las situaciones problemáticas que originaron aquellas, reiterándose situaciones de vulneraciones de derechos).

Este contradictorio proceso, entre los avances en la ampliación de derechos y la ausencia de respuestas superadoras frente a las situaciones desarrolladas, dan cuenta de los déficits de la política social en cuanto a los problemas a los que se enfrentan lxs jóvenes tras el egreso exige una redefinición de los programas.

Si partimos de preguntarnos qué implica pensar la política social en términos de protección o redistribución, podemos pensar en mayores presupuestos, accesos y programas destinados para las juventudes. Entre tanto, aunque la creación de los programas analizados ha significado un gran avance en términos protecto-rios, éstos se encuentran atravesados por la cuestión del merecimiento y la responsabilidad como condición de acceso y exclusión a los mismos. Entonces surge otra pregunta acerca de qué implica pensar las políticas sociales en términos de restricción o de desprotección, quién merece y quién no merece acceder a los programas.

Particularmente en relación a los procesos de egreso, la distancia entre discursos y prácticas, evidencian disensos y dificultades en la elaboración de estrategias destinadas a este grupo de jóvenes,

que se traducen en los procesos que involucran a distintos agentes. Procesos en donde el ideal de transición es tensionado por los modos abruptos e intempestivos en los que se concretan los egresos, los que están atravesados no solamente por aspectos normativos sino también por aspectos culturales, políticos, ideológicos, subjetivos; que tensionan el campo y afectan el cumplimiento de los Derechos Humanos de lxs jóvenes.

En este sentido, los procesos de egreso mencionados no han obtenido la suficiente atención. Ello probablemente se vincule al desconocimiento de los largos periodos de permanencia de estas medidas por lo que el SPI dispone de un abanico de acotados dispositivos y estrategias para trabajar los procesos mencionados. Aunque los programas de acompañamiento que diagrama el SPI ofrece a lxs jóvenes oportunidades para la adquisición de actitudes y capacidades necesarias para protegerse a sí mismos, éstos encuentran algunas dificultades. Entre las que observamos, fundamentalmente gravitan aquellas propias del funcionamiento programático específico y otras vinculadas a las prácticas de lxs actores que a su vez se enfrentan con las condicionalidades propias de las políticas sociales en el actual contexto. Agregamos que en este estudio no hallamos al interior del Organismo Provincial de Niñez, datos del programa de autonomía organizados por edad, sexo, género y situaciones de discapacidad que permitan reorientar políticas, identificar obstáculos y potenciar iniciativas en favor de los jóvenes.

Se constituye como tema de futuras investigaciones, la implementación efectiva de este programa como así también cuales son las estrategias para la incorporación a este programa de lxs jóvenes sin cuidados parentales que presentan diversidades funcionales. Por otro lado, la indagación respecto al quehacer cotidiano de lxs agentes que trabajan con jóvenes, nos permitieron recuperar, a través de estas voces, las instancias de articulación y los problemas que se observan cuando aparecen obstáculos a partir de la puesta en acto de los programas. En este sentido identifican

que las instancias de articulación son insuficientes y privilegian el fortalecimiento de redes territoriales para avanzar en las estrategias asociadas con los procesos de egreso. Agregan sobre la idea de corresponsabilidad puesta en acto, que este principio no ha logrado robustecer al campo del Sistema de Protección Integral por cuanto encubre el problema de quién asume la responsabilidad por conducción de los procesos. Observamos en estos relatos, algunas posturas críticas en torno a la existencia de prácticas desprovistas de reflexividad, sin embargo de las entrevistas a lxs profesionales y operadorxs de programas, se advierte paralelamente que ellxs suelen presentar más claramente sus observaciones respecto del desempeño de los otros actores y programas, mientras que son poco proclives a señalar los problemas inherentes al propio espacio donde ellos se desempeñan.

Reflexionamos en torno a las intervenciones y prácticas, particularmente del Trabajo Social, como agente que participa en el campo del SPI. Estxs profesionales situadxs en un espacio socio ocupacional determinado, han referido desempeñarse en un escenario de tensión. Se trata de un trabajo que se sitúa en el campo ético-político e ideológico que tiene dimensiones de control social, pero es también un trabajo que puede tener otra dirección, encaminada al cumplimiento de los derechos, al ejercicio de las prácticas democráticas; partiendo de las experiencias de la vida cotidiana y de las exigencias presentadas por la realidad histórica. Entendemos que es imperioso reconocer y conquistar nuevas y creativas alternativas de intervención, que permitan un posicionamiento al servicio de los intereses de las personas que demandan el servicio.

Como vemos, los procesos de egreso de lxs jóvenes se despliegan en torno a una singular trama de desigualdades que observamos, se dan en la mayoría de las situaciones relevadas, en tanto están signadas por la precariedad e incertidumbre en torno a un futuro posterior a su salida del Sistema de Protección. Las dificultades en el desarrollo de los proyectos de egreso se han registrado en

la mayoría de las situaciones bajo estudio, fundamentalmente en torno al acceso y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Este contradictorio proceso, entre los avances en la ampliación de derechos y la ausencia de respuestas superadoras frente a las situaciones desarrolladas, dan cuenta de los déficits de la política social en cuanto a los problemas a los que se enfrentan lxs jóvenes tras el egreso exige una redefinición de los programas.

Entendemos como ineludible la necesidad que los nuevos programas destinados a la inclusión social efectiva de lxs jóvenes en situación de institucionalización, amplíen su cobertura, revise sus condicionalidades y se desarrollen efectivamente las estrategias multisectoriales de articulación establecidas en la ley, que garanticen el acceso de lxs jóvenes a programas de empleo y políticas habitacionales. Por ello consideramos necesaria la implementación de políticas públicas que contengan transversalmente un enfoque de derechos e incorporen la perspectiva interseccional (Crenshaw, 1991), que reconozcan y respeten la dignidad y la activa participación de lxs jóvenes en la búsqueda de la ampliación de un piso de derechos, que mejore sus condiciones de vida, su bienestar general y el desarrollo, sin discriminación.

Lxs trabajadorxs sociales en tanto participamos en los procesos de planificación, implementación y evaluación de las políticas sociales, somos parte del andamiaje institucional del Estado por lo que tenemos la responsabilidad de abrir el campo de lo posible, de afectar con nuestras intervenciones positivamente en las trayectorias de vida de lxs jóvenes. Partiendo del reconocimiento de las situaciones signadas por el gobierno de la precariedad, se trata de entretejer con lxs jóvenes, familias e instituciones, algunos recursos que les permitan un anclaje, incorporando saberes, que nos pueden aportar al desentrañamiento de las manifestaciones de la cuestión social que se objetivan en la vida cotidiana de los jóvenes y los procesos de los que son parte. Posibilitar procesos graduales, extendidos en el tiempo y con el acompañamiento necesario tanto para aquellos jóvenes que retornan a su medio

familiar como para aquellos que diagraman un proyecto de autonomía, aportar al fortalecimiento de redes de sostén, facilitar el acceso a programas y provisión de recursos, etc; en síntesis, hacer posible la construcción de respuestas adecuadas de política social.

Pensando que los procesos de egreso del SPI no se desenvuelven esquemática ni linealmente, para lxs jóvenes sin cuidados parentales lo que aparece como demanda -parafraseando a Gómez (2013)- involucra acompañamientos personalizados que garanticen no sólo las condiciones materiales coyunturales sino también la construcción de protecciones estables, el tejido de redes vinculares, la garantía de acceso a ciertos bienes sociales a fin de nivelar las posibilidades respecto de otras trayectorias de vida que no precisan de tal acompañamiento para participar autónomamente la vida social.

La potencialidad de desarrollar intervenciones desde la proximidad, en los escenarios en donde se desenvuelve la vida cotidiana de estos jóvenes nos permite trabajar desde la escucha en tanto posicionamiento fundamental que habilite la palabra. Entendemos que la recuperación de la palabra es el punto de partida para comenzar a trabajar en los significados que adquiere para los sujetos lo cotidiano.

El encuentro a partir de la palabra con sus historias, las de sus pares, con sus sufrimientos, indignaciones, experiencias de vida puede, en la confrontación de ideas, aportar en la comprensión de las contradicciones propias de los procesos de construcción social. El Trabajo Social se incluye en éstos procesos como profesionales que favorecen procesos pero no los crean, sino que los fortalecen. Son los sujetos colectivos los que interpelan a la historia y la transforman.

Entendemos que la posibilidad de integrar y presentar las condiciones que transitan aquellos jóvenes, implica un aporte a las políticas y programas dirigidos a esta población así como al debate en términos de inclusión para evitar nuevas vulneraciones de derechos. Este trabajo de tesis confluye a ese desafío.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BELLOF, M (2007): “Reforma legal y derechos económicos y sociales de los niños: las paradojas de la ciudadanía” en “Revista Jurídica de Buenos Aires”, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la UBA/Lexis Nexis.Bourdieu, 1995
- BOURDIEU, P. Y WACQUANT, L. (1995). Respuestas por una antropología reflexiva. México: Grijalbo. Campana, 2012
- BOURDIEU, P. (1997). Razones prácticas, sobre la teoría de la acción. Barcelona: Anagrama.
- BOURDIEU, P. (2002). La distinción: Criterio y bases sociales del gusto. Madrid: Taurus.
- BUTLER, J. (2017). Cuerpos Aliados y lucha política. Barcelona, Paidós.
- CANALE, V., BUITRÓN, A., RAIMONDI, B., DILORETTO, M.; LLANOS, S. ALEGRE, M. (2005) “Cuando el derecho no basta. La experiencia del sistema sostén”. MPBA. SCBA.
- CAZZANIGA, S: “Acerca del control, la autonomía y el reconocimiento de derechos”. En: Revista Desde el fondo n° 20. UNER.
- CHAVES, M (2005): “Juventud negada y negativizada. Representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina Contemporánea”. Revista Última Década. Año 13 n° 23 Viña del Mar, Chile: CIPDA.
- CHAVES, M. (2009) “Investigaciones sobre juventudes en la Argentina: estado del arte en Ciencias sociales 1983-2006” En papeles de trabajo. Revista electrónica del Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de Gral. San Martín. Año 2 n°, Buenos Aires Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente
- CRENSHAW, K. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. Stanford Law Review. 43(6), 1241-1299, DOI:10.2307/1229039
- DANIEL P. (2016): “Trabajo Social y discapacidad. Intervenciones, trayectorias y temporalidades”. Ed. Hendija.
- DAROQUI A. y GUEMUREMAN, S (2001): “La droga en los jóvenes: un viaje de «ida»: desde una política social de neutralización hasta una política criminal de exclusión sin retorno”. En: “Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho. Año 1 n° 0, Edición Nueva Época, México.

- DONZELOT, J. (2008). La policía de las Familias. Buenos Aires: Nueva Visión.
- FRASER, N (1991). La lucha por las necesidades: esbozo de una teoría crítica socialista-feminista de la cultura política del capitalismo tardío. Revista debate feminista
- FOUCAULT, M (1989): “Vigilar y Castigar - El nacimiento de la prisión”. SXXI Editores, 17° edición en español, primera reimpresión en Argentina.
- GOMEZ A (2013): “Nuevos Problemas a Respuestas Viejas”. En Testa, María Cecilia (Compiladora): Trabajo Social y Territorio. Reflexiones sobre lo público y las Instituciones. Editorial Espacio. Buenos Aires
- LLOBET V (2010). ¿Fábricas de niños? Las instituciones en la era de los derechos. Buenos Aires: Centro de Publicaciones Educativas y Material Didáctico
- LLOBET, V. (2013). “La producción de la categoría “niño-sujeto-de-derechos” y el discurso PSI en las políticas sociales en Argentina: Una reflexión sobre el proceso de transición institucional. En V. Llovet (comp.), Pensar la Infancia desde América Latina: Un estado de la cuestión (pp. 209-235). Buenos Aires: CLACSO. (Red de posgrados en Ciencias Sociales).
- LOPEZ A. (2006) “Los largos y sinuosos caminos de la reforma: Acerca de la transformación legislativa e institucional de la Provincia de Buenos Aires. Poder, resistencias, desidia y, por último, derechos de la infancia”.
- MEDAN, M (2013): los sentidos del riesgo en programas para jóvenes, en Llobet v. (comp) sentidos de la exclusión social. Beneficiarios, necesidades y prácticas en políticas sociales para la inclusión de niños y jóvenes
- MELENDEZ Y YUNI (2017) “La puesta en acto de las políticas socioeducativas de inclusión en escuelas secundarias de la Provincia de Catamarca Argentina”. Praxis educativa. Vol 21 Pautassi, 2010
- PAUTASSI, L (2012): “el enfoque de derechos y la inclusión social. Una oportunidad para las políticas públicas”. En “perspectiva de derechos, políticas públicas e inclusión social. Debates actuales en la argentina”. Buenos aires, Biblos.
- PAUTASSI Y ZIBECCHI, 2013 (coord.) Las Fronteras Del Cuidado Agenda, Derechos E Infraestructura. Editorial Biblos, Buenos Aires, 2013, 451 pp.

- PAUTASSI, L (2010): “El enfoque de derechos y la inclusión social. Una oportunidad para las políticas públicas”. En “Perspectiva de derechos, políticas públicas e inclusión social. Debates actuales en la Argentina”. Buenos Aires, Biblos.
- PEREYRA (2002) “Necesidades Humanas. Para una crítica a los patrones mínimos de sobrevivencia”. Cortez Ed.
- ROZAS PAGAZA Y OTRAS (2016) El sistema de promoción y protección de derechos de niños, niñas, adolescentes y la organización del cuidado. 8vo Congreso Internacional CEISAL 2016 Tiempos posthegemónicos: sociedad, cultura y política en América Latina Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca, España.
- ROZAS PAGAZA, M (2018) “Algunos rasgos históricos de la cuestión social: su relación con el concepto de precariedad”. Documento de trabajo
- ROZAS PAGAZA, M (2010): “La intervención profesional un campo problemático tensionado por las transformaciones sociales, económicas y políticas de la sociedad contemporánea” O Social em Questão - Ano XIII - nº 24 - Jul-Dez 2010. Pp 43-53
- ROZAS PAGAZA, M, VELURTAS M Y FAVERO AVICO, A (2014): “La Intervención del Trabajo Social y su relación con las políticas sociales: algunas reflexiones en el contexto actual”. IX Jornadas de investigación, docencia, extensión y ejercicio profesional: “Transformaciones sociales, políticas públicas y conflictos emergentes en la sociedad argentina contemporánea” FTS. UNLP. La Plata, octubre 2014.
- STUHLIK, S (2012) “La nueva institucionalidad creada por la ley nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes”. En Danieli, M. y Messi M. (comp.) Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes: recorridos y perspectivas desde el Estado y la sociedad civil. 1a ed. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- TISSERA LUNA, MARA. Disputas en torno a la instalación del cuidado y protección de los niños y los cuidados parentales como una “problemática social”. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. 2016
- UNICEF Argentina – Sub Secretaria de Promoción y Protección de Derechos de la Provincia de Buenos Aires: “¿Y mañana que?”. (2013)
- UNICEF ARGENTINA/SENNAF (2011). Situación de niños,



niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la Republica Argentina. Relevamiento Nacional 2011

- UNICEF ARGENTINA/SENNAF (2014). Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la Republica Argentina. Relevamiento Nacional 2014

- UNICEF ARGENTINA/SENNAF (2017). Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la Republica Argentina. Relevamiento Nacional 2017

- VELURTAS M (2016) Intervenciones y prácticas, el Trabajo Social en el campo de la justicia penal juvenil. Espacio Editorial

## **LEGISLACIÓN**

- Argentina Ley 23.849 sanción: 27/09/90 Publicación: 22/10/90. Convención sobre los Derechos del Niño.

- Argentina ley 26.061 sanción: 28/09/05. Publicación: 26/10/05 Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

- Argentina Ley 13.298 sanción: 14/01/05 Publicación: 27/01/05. Ley De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

- Argentina Ley Ley 27364, sanción: 30/05/17, Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales

- Constitución Nacional Argentina

- Convención sobre los Derechos del Niño. 1989.

- Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado (2010) (A/RES/64/142)